En Santiago de Chile, a dieciocho de marzo del año dos mil once, en Mac Iver 125 piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio afexppf-chile.cl suscitado entre FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE, RUT 65.010.645-8, domiciliada en Vicuña Mackenna 94, Providencia, Santiago y AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LIMITADA REP. SARGENT & KRAHN, (AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LTDA), RUT 96.637.250-8, domiciliada en Av. Andres Bello 2711, Of. 1701, se resuelve:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Que conforme consta en autos, con fecha 4 de octubre de 2010, siendo las 14:56:23 GMT, FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio afexppf-chile.cl, constituyendose así en el primer solicitante de éste, y el día 29 de octubre de ese mismo año, siendo las 19:58:54 GMT, AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LIMITADA REP. SARGENT & KRAHN, (AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LTDA) formuló la solicitud competitiva que dio lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- Que con fecha 28 de febrero del año en curso se recibió de NIC Chile el Oficio Nº 13706, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio afexppf-chile.cl, suscitado entre las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 4 de marzo de 2011 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día martes 15 de marzo del presente año a las 12:15 horas, en Mac Iver 125 piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 5 de autos.
- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en d\u00eda y hora se\u00efialada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareci\u00f3, orden\u00endose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 5. Que el número 8 del Anexo Nº 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asignese el dominio afexppf-chile.cl al primer solicitante, FAMILIARES DE EX PRISIONEROS POLITICOS FALLECIDOS-CHILE, ya individualizado en autos.

Notifiquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone ARBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Marianela del Carmen Oliveres Soto

C.I. 15.800.846-7

Marcela Alejandra Lopez Barros.

CJ 16.114.939-K